



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en los numerales 5ª y 6ª del artículo 396 del C.G.P. modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se dispone correr traslado a todas las personas involucradas dentro del proceso, y al señor Agente del Ministerio Público, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, del informe de valoración de apoyos realizado al señor **DARIO DE JESUS CORTES CORTES** por la **PERSONERIA DE MEDELLIN**.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-